

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP

Lima, 27 de julio de 2021

VISTOS:

La Resolución N° 000053-2021-INVERMET-GP del 25 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23.12.2020 la Secretaria General Permanente delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones, entre otras, la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de supervisión y ejecución de obras en materia de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 000053-2021-INVERMET-GP del 25 de junio de 2021, en el numeral 1.1 de su Artículo 1 se resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Aprobación de Liquidación del Contrato N° 022-2020-INVERMET

1.1 Aprobar la Liquidación del Contrato N° 022-2020-INVERMET, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios recreativos del Parque AA.HH Trabajadores Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima", conforme al detalle siguiente:

a) Costo final del servicio de la ejecución de obra de S/ 922,948.35 (novecientos veintidós mil novecientos cuarenta y ocho con 35/100 soles).

b) Saldo efectivo a favor del Supervisor de S/ 54,759.50 (cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 50/100 soles)".

Que, como es de apreciarse, el literal b) del numeral 1.1. del Artículo 1° de la Resolución N° 000053-2021-INVERMET-GP, contiene un error material al haber consignado el término “Supervisor” en lugar de “Contratista”.

Que, al respecto, el Artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, la citada norma precisa que, dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en tal sentido, siendo que, en el presente caso, se ha incurrido en un error material en relación a la consignación de un término, conforme se aprecia del literal b) del numeral 1.1 del Artículo 1º de la Resolución N° 000053-2021-INVERMET-GP, y, considerando que, la rectificación de la misma no altera un aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; corresponde aprobar dicha rectificación mediante la presente resolución.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con efecto retroactivo, la rectificación de oficio del error material contenido en el literal b) del numeral 1.1. del Artículo 1º de la Resolución N° 000053-2021-INVERMET-GP de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad con el siguiente texto:

“Artículo 1.- Aprobación de Liquidación del Contrato N° 022-2020-INVERMET

(...)

b) Saldo efectivo a favor del Contratista Constructora y Contratistas Generales Susan E.I.R.L de S/ 54,759.50 (cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 50/100 soles)”.

Artículo 2.- Disponer que los demás extremos de la Resolución N° 000053-2021-INVERMET-GP que no han sido rectificadas en atención al artículo 1 de la presente resolución, mantienen su vigencia con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la resolución primigenia.

Artículo 3°. – Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda a la actualización en el Banco de Inversiones, según corresponda.

Artículo 4°. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su publicación, al especialista a cargo de Liquidación y Cierre de Inversiones para conocimiento y fines del caso, a la Oficina de Administración y Finanzas para la continuidad del trámite de pago por concepto de Liquidación, y al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones.

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**